



Medellín, miércoles 22 de noviembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.243

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# CONTENIDO

# DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005113	Noviembre 17	3	2023070005120	Noviembre 20	16
2023070005114	Noviembre 17	5	2023070005121	Noviembre 20	18
2023070005115	Noviembre 17	7	2023070005122	Noviembre 20	20
2023070005116	Noviembre 17	9	2023070005123	Noviembre 20	23
2023070005117	Noviembre 17	11	2023070005124	Noviembre 20	32
2023070005118	Noviembre 17	12	2023070005125	Noviembre 20	38
2023070005119	Noviembre 20	14			

---



Radicado: D 2023070005113

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 2023070004945 del 03 de noviembre de 2023, se nombró a la señora **DIANA CAROLINA TABORDA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.163**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (LNR) Código 219, Grado 01, NUC Planta 6897, ID Planta 4520**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante oficio 2023010501264 del 14 de noviembre de 2023, la señora **DIANA CAROLINA TABORDA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.163**, manifestó la no aceptación del cargo para el cual fue nombrada de manera ordinaria en empleo de LNR.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 2023070004945 del 03 de noviembre de 2023, mediante el cual se nombró a la señora **DIANA CAROLINA TABORDA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.163**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (LNR) Código 219, Grado 01, NUC Planta 6897, ID Planta 4520**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

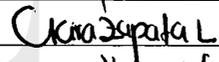
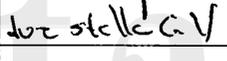
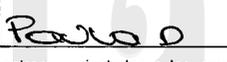
111954

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		15-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		15-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070005114

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario Virtual, celebrada el 15 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 90, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el Doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.278.948**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, adscrito a la **DESPACHO DEL SECRETARIO**, del **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, para los días comprendidos entre el 24 de noviembre de 2023 y el 02 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, para atender la invitación realizada a la Gobernación de Antioquia para presentar el proyecto: “**PARQUES DEL RIO MUNICIPALES DE ANTIOQUIA - Proyecto para la planificación, protección y valoración del agua y el paisaje en Antioquia**”, en el **FESTIVAL MUNDIAL DE ARQUITECTURA 2023/WAF** en la ciudad de Singapur.

3. Los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transportes internos, se respaldan por el CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3000050251 del 01/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N°2022070005131 del 19/08/2022.

En mérito de lo expuesto,

111964

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**DECRETA**

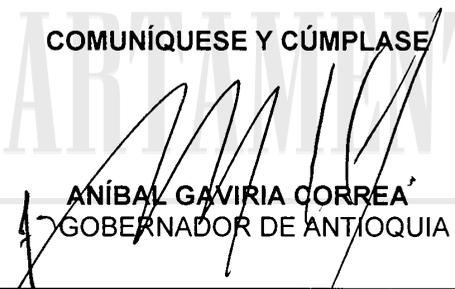
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior al Doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.278.948**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, adscrito a la **DESPACHO DEL SECRETARIO**, del **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, para los días comprendidos entre el 24 de noviembre de 2023 y el 02 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, para atender la invitación realizada a la Gobernación de Antioquia para presentar el proyecto: “**PARQUES DEL RIO MUNICIPALES DE ANTIOQUIA - Proyecto para la planificación, protección y valoración del agua y el paisaje en Antioquia**”, en el **FESTIVAL MUNDIAL DE ARQUITECTURA 2023/WAF** en la ciudad de Singapur.

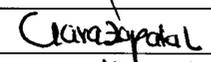
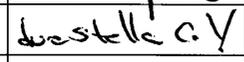
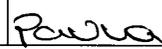
**PARÁGRAFO:** Todos los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transportes internos, se respaldan por el CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3000050251 del 01/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N°2022070005131 del 19/08/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, debe reintegrarse a sus labores el día 04 de diciembre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		16-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		16-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070005115

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario Virtual, celebrada el 15 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 90, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el Doctor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.775.903**, quien desempeña el empleo de **GERENTE DE TELEANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 30 de noviembre de 2023 y el 03 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, para participar la Cuadragésima primera (41º) Temporada de la Serie Internacional de Televisión “TVMORFOSIS”, en Expo Guadalajara, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) – en la Ciudad de Guadalajara (México).

3. Los costos de gastos que generó la Comisión de Servicios al Exterior, serán asumidos por la organización del certamen, en lo que hace relación con tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación, el resto de reconocimientos al Gerente, se hará con recursos del Canal Teleantioquia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N°2022070005131 del 19/08/2022.

En mérito de lo expuesto,

11965

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior al Doctor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.775.903**, quien desempeña el empleo de **GERENTE DE TELEANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 30 de noviembre de 2023 y el 03 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, para participar la Cuadragésima primera (41º) Temporada de la Serie Internacional de Televisión “TVMORFOSIS”, en Expo Guadalajara, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) – en la Ciudad de Guadalajara (México).

**PARÁGRAFO:** Todos los costos de gastos que genere la Comisión de Servicios al Exterior, serán asumidos por la organización del certamen, en lo que hace relación con tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación, el resto de reconocimientos al Gerente, se hará con recursos del Canal Teleantioquia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N°2022070005131 del 19/08/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Doctor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, debe reintegrarse a sus labores el día 04 de diciembre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	16-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal	<i>Clara Zapata</i>	16-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	16-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Paula A</i>	16-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005116

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LILIANA ISAZA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.587.810**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3094**, ID Planta **5247**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3093**, ID Planta **5240**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 20 y hasta el 24 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **SANTIAGO PÉREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.924.546, estará de permiso por tres (3) días, otorgado mediante Resolución S 2023060349961 del 14 de noviembre de 2023 (20 al 22 de noviembre de 2023) y dos (2) días más (23 y 24 de noviembre de 2023, otorgados a través del Sistema G+, por el Jefe inmediato, Doctor **Jaime Alberto Jaramillo Pereira**.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

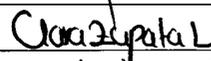
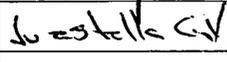
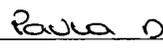
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LILIANA ISAZA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.587.810**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3094**, ID Planta **5247**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3093**, ID Planta **5240**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 20 y hasta el 24 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **SANTIAGO PÉREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.924.546**, estará de permiso por tres (3) días, otorgado mediante Resolución S 2023060349961 del 14 de noviembre de 2023 (20 al 22 de noviembre de 2023) y dos (2) días más (23 y 24 de noviembre de 2023), otorgados a través del Sistema G+, por el Jefe inmediato, Doctor **Jaime Alberto Jaramillo Pereira**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		15-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		15-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005117

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegados del Gobernador del departamento de Antioquia para que asistan a la **Mesa de trabajo sobre las actividades marítimas y fluviales desarrolladas por los trabajadores de embarcaciones pequeñas en el Golfo de Urabá y los respectivos controles a estas actividades**, convocada por la Procuraduría General de la Nación - Procurador Delegado para la defensa de los Derechos Humanos, a realizarse el día **17 de noviembre de 2023**, a partir de las **10:00 a.m.**, en el municipio de **Acandí - Chocó**, a los doctores **LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.054.905, Directora de Derechos Humanos de Antioquia, **JULIANA TABARES CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.125.790.520, Directora de Planeación de la Seguridad y a **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.129.331, Asesor Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyecto:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Luz Maria Morales N		16-11-2023
Revisó: Leonardo Garido D Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E Guzman B Subsecretario Prevencion del Daño Antijudicial	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: D 2023070005118

Fecha: 17/11/2023



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones se deben conferir por el nominador y pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico extraordinaria virtual, celebrada el 17 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 91, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el señor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.632**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE MINAS**, durante el período comprendido entre el 18 y el 25 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, lo cual incluye los días de desplazamiento ida y de regreso al evento, con el fin de visitar los proyectos de Cabecero y El Soplao, en Cantabria – España, que son referentes mundiales de rehabilitación y gestión de antiguos espacios mineros.
4. Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación serán asumidos por la empresa privada FRASA Ingenieros Consultores, S.L.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior al señor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.632**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE MINAS**, durante el período comprendido entre el 18 y el 25 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, lo cual incluye

**“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”**

los días de desplazamiento ida y de regreso al evento, con el fin de visitar los proyectos de Cabecero y El Soplao, en Cantabria – España, que son referentes mundiales de rehabilitación y gestión de antiguos espacios mineros.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación serán asumidos por la empresa privada FRASA Ingenieros Consultores, S.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, debe reintegrarse a sus labores el día 27 de noviembre de 2023 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA -  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 17/11/2023 <i>[Signature]</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 17/11/2023 <i>[Signature]</i>	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho <i>[Signature]</i>	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano <i>[Signature]</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070005119

Fecha: 20/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, (E) Mediante decreto 2023070005108 en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1044501593**, Docente de aula en Educación Religiosa vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula en Educación Religiosa en la I. E. RURAL CHAPARRAL, sede I. E. RURAL CHAPARRAL del municipio de San Vicente Ferrer, plaza N° 12164, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2023ER046376, del 27 de Octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al ciudadano SAC, el señor **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1044501593**, Docente de aula en Educación Religiosa vinculado en propiedad grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 1278 de 2002 solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Educación religiosa, en periodo de prueba, en el municipio de Rionegro, según consta en el decreto N° 311 de 24 de octubre de 2023 de la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, desde el **21 de noviembre de 2023** y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, (E)

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo al señor **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1044501593**, Docente de aula en Educación Religiosa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 1278 de 2002 quien viene laborando como Docente en Educación Religiosa en la I. E. RURAL CHAPARRAL, sede I. E. RURAL CHAPARRAL del municipio de San Vicente Ferrer, plaza N° 12164, desde el 21 de noviembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evalúe el periodo de prueba como Docente de Educación religiosa, en la I.E BALTAZAR SALAZAR, del municipio de Rionegro; según lo expuesto en la parte motiva.

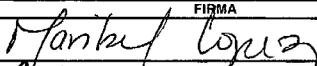
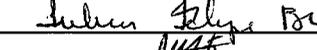
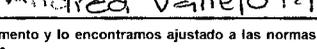
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		17-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		20/11/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/11/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		17/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070005120

Fecha: 20/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, (E) Mediante decreto 2023070005108 del 17 de noviembre de 2023 en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **LUIS EDUARDO DIAZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1036938663**, Docente de aula área Ciencias Naturales Química vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula área Ciencias Naturales Química en la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

sede Principal del municipio de Sonson, plaza N° 12738 participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° **ANT2023ER047260**, del 02 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al ciudadano SAC, el señor **LUIS EDUARDO DIAZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1036938663**, Docente de aula área Ciencias Naturales Química vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM regido por el estatuto docente 1278 de 2002 solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Primaria modalidad Rural en período de prueba, en el municipio de Rionegro según consta en Decreto 317 del 30 de Octubre de 2023 de la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, desde el **21 de noviembre de 2023** y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, (E)

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal al empleo al señor **LUIS EDUARDO DIAZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1036938663**, Docente de aula área Ciencias Naturales Química vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula área Ciencias Naturales Química en la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON sede Principal del municipio de Sonson, plaza N° 12738 desde el **21 de noviembre de 2023** y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evalúe el período de prueba como Docente de aula Básica Primaria, en la I.E BARRO BLANCO del municipio de Rionegro; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS EDUARDO DIAZ VERGARA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*

TATIANA MARITZA MORA  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	17.11.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	17-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	20-11-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	<i>CF</i>	17/11/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	<i>Andrea Vallejo M</i>	17/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58



Radicado: D 2023070005121

Fecha: 20/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario, se termina un encargo en funciones con salario y se termina un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7393**, ID Planta **6321**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **DANIELA MESA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.524.623**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7393**, ID Planta **6321**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones con salario, a la señora **DANIELA MESA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.524.623**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7393**, ID Planta **6321**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, realizado mediante el Decreto 2023070004538 del 11 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO 3º.** Concluir el nombramiento ordinario a la señora **DANIELA MESA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.524.623**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0121**, ID Planta **4558**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, realizado mediante el Decreto 2020070000398 del 30 de enero de 2020

**ARTÍCULO 4º.** La señora **DANIELA MESA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.524.623**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario, se termina un encargo en funciones con salario y se termina un nombramiento ordinario”

días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 6º.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 7º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 8º.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL BAVIÑA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		16-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		16-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005122

Fecha: 20/11/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino: DESP



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-22, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0252**, ID Planta **5856**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES -SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

- de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-22, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **FABIO ALCIDES OSORIO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.677**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0252**, ID Planta **5856**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES -SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **FABIO ALCIDES OSORIO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.677**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

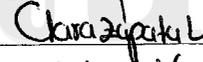
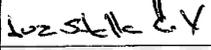
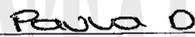
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		8/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		08/11/2023
Aprobó	Luz Stelia Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		23-11-09
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		09-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005123

Fecha: 20/11/2023

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN  
CARLOS” BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 45 de la Ley 1437 de 2011, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022 fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070003790 del 02 de junio de 2022, y Decreto Municipal No. 124 del 03 de junio de 2022.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022, fue aprobado por valor total de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos. (\$1.705.212.565), de los cuales, doscientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$255.781.885) son financiados con cargo a los recursos del SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta pesos (\$1.449.430.680) son financiados con cargo a los recursos del SGR-Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia.
12. Que mediante Decreto Departamental No. 2022070003790 del 02 de junio de 2022, se designó a la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne-EMEGA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022.
13. Que mediante Decreto Departamental No. 2022070006184 del 26 de octubre de 2022, se aprobó ajuste consistente en cambiar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto. En este sentido, se designó a la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR, como ejecutor del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022.
14. Que el representante legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR, presentó solicitud de ajuste el 23 de octubre de 2023, identificando las siguientes variables objeto de ajuste: "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el

horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", y "Modificación de las fuentes ya existentes".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", y "Modificación de las fuentes ya existentes".

16. Que el representante legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla – SUMAR, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Concepto Ajuste - 2022003050022.
- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.

17. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de doscientos setenta y siete millones quinientos veintisiete mil ochocientos siete pesos (\$ 277.527.807), correspondiente al 16% del valor total del proyecto; como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR -Asignaciones Directas	\$ 1.449.430.680	\$ 0	\$ 1.449.430.680
Municipio de San Carlos	SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 255.781.885	\$ 277.527.807	\$ 533.309.692
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.705.212.565</b>	<b>\$277.527.807</b>	<b>\$1.982.740.372</b>

18. Que el 08 de noviembre de 2023 el representante legal del municipio de San Carlos, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022.

19. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

20. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el

Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", y "Modificación de las fuentes ya existentes" del proyecto de inversión "mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022.

21. Que en este sentido, se aprobará un incremento de doscientos setenta y siete millones quinientos veintisiete mil ochocientos siete pesos (\$ 277.527.807), al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022, que serán financiados con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Carlos.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste** al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070003790 del 02 de junio de 2022, consistente en aumentar o disminuir de los costos de las actividades existentes, incluir actividades nuevas, cambiar el horizonte de ejecución del proyecto, incrementar el valor total inicial hasta el 50%, y modificar las fuentes ya existentes, como se detalla a continuación:

**AJUSTE APROBADO**

1. **Aumentar el costo de una o varias actividades existentes:** Se incrementa el valor de las siguientes actividades:
  - 43040405-Realizar Obras Preliminares.( Localización, trazado y replanteo)
  - 43040405-Desarrollar Demoliciones, Cortes y Retiros. Demolición pisos, andenes, cunetas y bordillos de concreto, en cualquier espesor. Incluye retiro de malla de refuerzo si existe, cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición.
  - 43040405-Desarrollar Demoliciones, Cortes y Retiros. Retiro manual de Adoquines recuperables. Incluye, retiro, cargue y descargue manual. así mismo el transporte y la disposición final de los materiales.
  - 43040405- Hacer Afirmados, Bases y Sub bases. Suministro, colocación, conformación y compactación de Base, no incluye transporte. La compactación de realizará por medios manuales, hasta obtener una densidad mínima del 98%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.
  - 43040405- Realizar Concreto, Morteros. Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas.
  - 43040405-Realizar Concreto, Morteros. Concreto Clase D (21 MPa). Andenes E=0.10 m. Incluye estructura de soporte (entresuelo e=0.15). La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendienteado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m), curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Las excavaciones o descapotés y la malla electrosoldada se pagarán en su ítem respectivo.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 43040405- Realizar Aceros de Refuerzo. Suministro, transporte y colocación de Malla Electrosoldada 15x15cm Diámetro 4.0mm (D-084).
- 43040405- Realizar Transporte de Materiales y Sobrante. Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base, mezcla asfáltica y otros que se requieran, para una distancia de 73 kilómetros al sitio de disposición. Material compacto (Incluye 30% de expansión).
- 43040405- Implementar Plan de Manejo Ambiental- PMA.
- 43040405-Implementar Plan de Manejo de Tránsito – PMT.
- 43040405- Implementar Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra- PAPS0.
- 43040405- Realizar Caracterización Vial- KM.

**2. Disminuir el costo de una o varias actividades existentes:** Se disminuye el valor de las siguientes actividades:

- 43040405- Desarrollar Demoliciones, Cortes y Retiros. . Demolición de pavimento rígido, de cualquier resistencia y espesor. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría.
- 43040405-Desarrollar Demoliciones, Cortes y Retiros. . Demolición de pavimento asfáltico, de cualquier espesor. Incluye corte con cortadora según trazado y cargue, transporte y disposición final de escombros.
- 43040405-Colocar Cerramientos. Cerramiento provisional en tela verde Sarán H=2.50 con estacones redondos en madera común o pino ciprés C/1.50 M.
- 43040405-Efectuar Movimientos de Tierra. Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.
- 43040405- Elaborar Pavimento. Pavimento en concreto hidráulico, de 3000 psi, incluye dilataciones.
- 43040405-Construir Pozos/ Cajas/ Sumideros y Rejillas. Caja tipo sumidero en concreto de 3000 psi, 40x60 cm TIPO A, incluye tapa metálica en ángulo de 2"x1/8" y varilla lisa de 5/8".
- 43040405-Realizar Instalación de Aceros de Refuerzo. Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo  $f_y=420$  Mpa (Grado 60).
- 43040405- Construir Urbanismo y Paisajismo. Concreto Clase D (21 MPa). Bordillo en concreto vaciado en sitio de 15x35x100.

**3. Incluir nuevas actividades:** Se incluyen las siguientes actividades:

- Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo  $FY= 280$  Mpa-60000 PSI, LISO. Incluye transporte con descarga, transporte interno, grasa, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.
- Pavimento en concreto hidráulico, de 4000 psi.
- Nivelación manual de base granular para garantizar niveles y bombeo de placa de concreto y cunetas.

**4. Incremento del valor total inicial hasta el 50%:** Se incrementa el valor del proyecto en un dieciséis por ciento (16%), correspondiente a doscientos setenta y siete millones quinientos veintisiete mil ochocientos siete pesos (\$ 277.527.807).

**5. Modificar fuentes existentes:** La fuente de inversión " SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" del municipio de San Carlos, aprobada inicialmente por doscientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$ 255.781.885), será incrementada en doscientos setenta

y siete millones quinientos veintisiete mil ochocientos siete pesos (\$ 277.527.807), para un total de quinientos treinta y tres millones trescientos nueve mil seiscientos noventa y dos pesos (\$533.309.692).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

**ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022, con un incremento de doscientos setenta y siete millones quinientos veintisiete mil ochocientos siete pesos (\$ 277.527.807), con cargo a los recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Carlos, como se detalla a continuación:**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050022	Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos	Transporte	III	\$ 2.328.303.353

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR -Asignaciones Directas	\$ 1.449.430.680	\$ 0	\$ 1.449.430.680
Municipio de San Carlos	SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 255.781.885	\$ 277.527.807	\$ 533.309.692
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.705.212.565</b>	<b>\$277.527.807</b>	<b>\$1.982.740.372</b>

**ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022, por**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

valor de doscientos setenta y siete millones quinientos veintisiete mil ochocientos siete pesos (\$ 277.527.807), como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Cambio en el costo	Costo total ajustado
43040405-Realizar Obras Preliminares. (Localización, trazado y replanteo)	\$ 7.701.078	\$ 456.170	\$ 8.157.248
43040405- Desarrollar Demoliciones, Cortes y Retiros. Demolición de pavimento rígido, de cualquier resistencia y espesor. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría.	\$ 96.418.800	-\$ 25.066.281	\$71.352.519
43040405-Desarrollar Demoliciones, Cortes y Retiros. Demolición de pavimento asfáltico, de cualquier espesor. Incluye corte con cortadora según trazado y cargue, transporte y disposición final de escombros	\$ 32.852.625	-\$ 9.129.803	\$23.722.822
43040405-Desarrollar Demoliciones, Cortes y Retiros. demolición pisos, andenes, cunetas y bordillos de concreto, en cualquier espesor. Incluye retiro de malla de refuerzo si existe, cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición.	\$ 5.068.038	\$ 627.033	\$5.695.071
43040405-Desarrollar Demoliciones, Cortes y Retiros. Retiro manual de Adoquines recuperables. Incluye, retiro, cargue y descargue manual. así mismo el transporte y la disposición final de los materiales.	\$ 15.157.680	\$ 12.656.856	\$27.814.536
43040405-Colocar Cerramientos. Cerramiento provisional en tela verde Sarán H=2.50 con estacones redondos en madera común o pino ciprés C/1.50 M	\$ 33.050.862	-\$ 18.834.025	\$14.216.837
43040405-Efectuar Movimientos de Tierra. Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	\$ 29.385.076	\$ 11.298.779	\$40.683.855
43040405- Hacer Afirmados, Bases y Sub bases. Suministro, colocación, conformación y compactación de Base, no incluye transporte. La compactación de realizará por medios manuales, hasta obtener una densidad mínima del 98%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado	\$ 147.050.306	\$ 9.025.994	\$156.076.300

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

43040405- Realizar Concreto, Morteros. Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas	\$ 38.504.295	\$ 16.835.732	\$55.340.027
43040405-Realizar Concreto, Morteros. Concreto Clase D (21 MPa). Andenes E=0.10 m. Incluye estructura de soporte (entresuelo e=0.15). La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendienteado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m), curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Las excavaciones o descapotes y la malla electrosoldada se pagarán en su ítem respectivo.	\$ 20.207.488	\$ 16.266.587	\$36.474.075
43040405- Elaborar Pavimento. Pavimento en concreto hidráulico, de 3000 psi, incluye dilataciones.	\$ 704.068.412	-\$ 322.852.865	\$ 381.215.547
43040405-Construir Pozos/ Cajas/ Sumideros y Rejillas. Caja tipo sumidero en concreto de 3000 psi, 40x60 cm TIPO A, incluye tapa metálica en ángulo de 2"x1/8" y varilla lisa de 5/8"	\$ 11.718.800	-\$ 2.343.765	\$ 9.375.035
43040405-Realizar Instalación de Aceros de Refuerzo. Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	\$ 118.913.058	-\$ 63.888.101	\$ 55.024.957
43040405- Realizar Aceros de Refuerzo. Suministro, transporte y colocación de Malla Electrosoldada 15x15cm Diámetro 4.0mm (D-084)	\$ 2.226.040	\$ 1.135.309	\$ 3.361.349
43040405- Realizar Transporte de Materiales y Sobrante. Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base, mezcla asfáltica y otros que se requieran, para una distancia de 73 kilómetros al sitio de disposición. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	\$ 153.108.864	\$ 9.238.207	\$ 162.347.071
43040405- Construir Urbanismo y Paisajismo. Concreto Clase D (21 MPa). Bordillo en concreto vaciado en sitio de 15x35x100	\$ 73.803.305	-\$ 54.244.174	\$ 19.559.131
43040405- Implementar Plan de Manejo Ambiental- PMA	\$18.668.500	\$ 3.348.160	\$ 22.016.660
43040405-Implementar Plan de Manejo de Tránsito - PMT	\$ 36.690.000	\$ 6.580.281	\$ 43.270.281
43040405- Implementar Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra- PAPSO	\$ 1.861.810	\$ 333.912	\$ 2.195.722
43040405- Realizar Caracterización Vial- KM	\$ 395.484	\$ 70.929	\$ 466.413
43040405- Realizar Interventoría	\$ 158.362.044	\$ 0	\$ 158.362.044
Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo FY= 280 Mpa-60000 PSI, LISO. Incluye transporte con descarga, transporte interno,	\$ 0	\$ 95.936.729	\$95.936.729

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

grasa, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.			
Pavimento en concreto hidráulico, de 4000 psi	\$0	\$ 541.171.342	\$ 541.171.342
Nivelación manual de base granular para garantizar niveles y bombeo de placa de concreto y cunetas.	\$0	\$ 48.904.802	\$ 48.904.802
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.705.212.565</b>	<b>\$1.982.740.372</b>	<b>\$277.527.807</b>

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		15-11-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		15-11-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		16-11-23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		16-11-23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo - Subsecretaria de planeación SIF		15-11-23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF		15-11-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		16-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070005124

Fecha: 20/11/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE  
ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA” BPIN 2022003050Q18, FINANCIADO CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 45 de la Ley 1437 de 2011, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" BPIN 2022003050018, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070002467 del 29 de marzo de 2022.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" BPIN 2022003050018, fue aprobado por valor total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro pesos con diez centavos (\$4.451.449.104,10).
12. Que mediante el Decreto Departamental No. 2022070002467 del 29 de marzo de 2022, se designó a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" BPIN 2022003050018.
13. Que el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, presentó solicitud de ajuste del 26 de septiembre de 2023, identificando las siguientes variables objeto del ajuste: "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
15. Que el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Concepto del ajuste. Anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022.
- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal de los municipios de Abejorral y Sonsón.
- Certificados del cierre brechas de los municipios de Abejorral y Sonsón.
- Actas de Comité, números 02 y 03, de fechas 14 de noviembre de 2022 y 26 de diciembre de 2022, respectivamente.
- Solicitud de ampliación de plazo y presupuesto contractual. Obra Sonsón, de fecha 23 de septiembre de 2022.
- Advertencia de riesgo financiero. Proyecto Abejorral, de fecha 07 de noviembre de 2022.
- Proceso de reclamación por parte del contratista. Frente de Abejorral, de fecha 20 de diciembre de 2022.

16. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de seiscientos noventa y cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos diez pesos (\$695.573.310), correspondiente al 16% del valor total del proyecto; como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR -Asignaciones Directas 20%	\$4.451.449.104	\$0	\$4.451.449.104
Municipio de Sonsón	SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$0	\$356.729.868	\$356.729.868
Municipio de Abejorral	SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$0	\$338.843.442	\$338.843.442
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.451.449.104</b>	<b>\$695.573.310</b>	<b>\$5.147.022.414</b>

17. Que el representante legal del municipio de Abejorral, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" BPIN 2022003050018.

18. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", del proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" BPIN 2022003050018.

20. Que en este sentido, se aprobará un incremento de seiscientos noventa y cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos diez pesos (\$695.573.310), al proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" BPIN 2022003050018.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste** al proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" BPIN 2022003050018, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070002467 del 29 de marzo de 2022, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, incrementar el valor total inicial hasta el 50% e incluir nuevas fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO	
1.	<b>Aumentar el costo de una o varias actividades existentes:</b> Se incrementa el valor de las siguientes actividades: - 43040405-Implementar el mejoramiento de vías Urbanas para la estructura de pavimento y andenes. - 43040405-Implementar el PAGA. - 43040405-Implementar el PMT. - 43040405-Provisión para el Pago de Primas de Garantías. - 43040405-Realizar la interventoría del proyecto.
2.	<b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Se incrementa el valor del proyecto en un dieciséis por ciento (16%), correspondiente a seiscientos noventa y cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos diez pesos (\$695.573.310).
3.	<b>Incluir nuevas fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> se incluyen las fuentes de financiación: "SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" del municipio de Sonsón, por valor de trescientos cincuenta y seis millones setecientos veintinueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos (\$356.729.868), y "SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" del municipio de Abejorral por valor de trescientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$338.843.442).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

**ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" BPIN 2022003050018, con un incremento de seiscientos noventa y cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos diez pesos (\$695.573.310), con cargo a los recursos del SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, de los municipios de Sonsón y Abejorral, como se detalla a continuación:**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050018	Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia	Transporte	III	\$ 5.147.022.414

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR -Asignaciones Directas 20%	\$4.451.449.104	\$0	\$4.451.449.104
Municipio de Sonsón	SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$0	\$356.729.868	\$356.729.868
Municipio de Abejorral	SGR – Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$0	\$338.843.442	\$338.843.442
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.451.449.104</b>	<b>\$695.573.310</b>	<b>\$5.147.022.414</b>

**ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" BPIN 2022003050018, por valor de seiscientos noventa y cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos diez pesos (\$695.573.310), como se detalla a continuación:**

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
43040405-Implementar el mejoramiento de vías Urbanas para la estructura de pavimento y andenes	\$ 3.917.524.681	\$ 4.528.799.850	\$ 611.275.169
43040405-Implementar el PAGA	\$ 42.375.000	\$ 54.030.777	\$ 11.655.777

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

43040405-Implementar el PAPSO	\$ 7.641.785	\$ 7.641.785	\$ 0
43040405-Implementar el PMT	\$ 45.358.228	\$ 63.244.772	\$ 17.886.544
43040405-Provisión para el Pago de Primas de Garantías	\$ 14.087.979	\$ 15.652.455	\$ 1.564.476
43040405-Realizar la interventoría del proyecto	\$ 424.461.431	\$ 477.652.776	\$ 53.191.345
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 4.451.449.104</b>	<b>\$ 5.147.022.414</b>	<b>\$ 695.573.310</b>

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		15-11-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		15-11-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		16-11-23
Revisó	Claudia Andrea García Loboquerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		16-11-23
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo - Subsecretaria de planeación SIF		15-11-23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF		15-11-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		16-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070005125

Fecha: 20/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, solicitó traslado presupuestal entre los rubros de funcionamiento, mediante oficio con radicado No. 2023020057064 del 10 de noviembre del 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000113.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado de recursos con el fin de garantizar el pago de horas extras de los obreros para el cumplimiento de labores adicionales y el pago de viáticos de los funcionarios en comisión, para poder garantizar el desplazamiento de los funcionarios y trabajadores oficiales (adsritos a la Secretaría de Suministros y Servicios), fuera de su sede de trabajo en comisiones debidamente autorizadas, tanto por la ordenadora del gasto como por la Subsecretaría de Talento Humano en el caso de los trabajadores oficiales.

g

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	25.986.400	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-007	C	999999	99.013.600	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 125.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-02	C	999999	25.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	C	999999	100.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 125.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto		15-11-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		15-11-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		16/11/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		15-11-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		16-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---